

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

#### CONSIDERANDO

Que en Resolución **131-0680** del 01 de septiembre de 2016, se otorga una concesión de aguas superficiales a la sociedad **CI CALLA FARMS S.A.S**, en un caudal total de 6,25 l/s para riego, a captarse del Río Piedras con una vigencia de 10 años a partir de su notificación, es decir hasta el 22 de septiembre de 2026 y se requiere lo siguiente:

- *Presentar informe consolidado y de avance para los años 2019, 2020 y 2021 con su respectivo cierre, esto para el PUEAA acogido bajo Resolución 131-0223-2017 del 30 de marzo de 2017 cuya vigencia era 2017-2021.*
- *Presentar para la evaluación el PUEAA para el período 2022-2026 acorde a la vigencia de la concesión de aguas actual. Se deberá anexar el soporte del pago de dicho trámite, para lo cual podrá solicitar ante la ventanilla integral de servicios su respectiva liquidación*

Que mediante comunicado **CE- 13331** del 17 de agosto de 2022, la sociedad **C.I CALLA FARMS S.A.S**, presenta el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua – **PUEAA**- para el período 2022-2026.

Que técnicos de la corporación evaluaron el **PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PUEAA**, presentado por la sociedad **C.I CALLA FARMS S.A.S**, para el período **2022-2026**, del cual se generó el informe técnico **IT-05990** del 20 de septiembre del 2022, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...)

#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

□ *La sociedad **CI CALLA FARMS S.A.S**, cuenta con concesión vigente hasta septiembre de 2026, con un caudal de 6,25 L/s, de acuerdo con Resolución 131-0680-2016 del 01 de septiembre de 2016.*

##### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		Se recomienda ampliar la información sobre el área de estudio, eventos de bajas y altas precipitaciones, fuentes alternas de abastecimiento, reúso del agua.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Aforo puntual 1/08/2016
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se recomienda ampliar información de medición por procesos y número de horas de operación por día así como el número de días laborados al mes.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple Consumos de 16848 m <sup>3</sup> /mes
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Pérdidas del 5% Por daños en tubería e infiltración
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple <b>0,05 L/s-Ha</b> riego por goteo bajo invernadero. <b>0,20 L/s-Ha</b> riego por aspersión a cielo abierto.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Reducción del 50% anual
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Reducción del 8% anual
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cuantificación de actividades
INDICADORES	X			X	Construidos a partir de la información suministrada

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05990 del 20 de septiembre de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **CI CALLA FARMS S.A.S**, mediante el escrito N° CE- 13331 del 17 de agosto de 2022; relacionada al **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORROS DE AGUA.**

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA** para el periodo 2022-2026, a la sociedad **CI CALLA FARMS S.A.S**, con Nit. 811.008.489-6, a través de su representante legal la señora **FRANCY SOACHA MONTENEGRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **52.635.644**.

basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 6,5 - 16.848 m3/mes (Caudal captado)
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 5
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 1,9 (%): 50 para el Quinquenio
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,5 (%): 8 para el Quinquenio
- ACTIVIDADES



ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	8	700.576	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES EJECUTADAS (Unidad) / JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROYECTADAS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 2.	1	1.200.000	MACROMEDIDORES INSTALADOS (Unidad) /MACROMEDIDORES PROYECTADOS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 3.	15	18.881.850	CAPACITACIONES EJECUTADAS (Unidad) / CAPACITACIONES PROYECTADAS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 4.	8	1.840.000	MEDIOS IMPRESOS ENTREGADOS (Unidad) / MEDIOS IMPRESOS PROYECTADOS (Unidad) x 100

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad **CI CALLA FARMS S.A.S** a través de su representante legal la señora **FRANCY SOACHA MONTENEGRO**, para que en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto presente el informe consolidado con las respectivas evidencias de las actividades ejecutadas en los años 2019, 2020 y 2021 del PUEAA aprobado en la Resolución 131-0223-2017 del 30 de marzo de 2017 y en cumplimiento al oficio de requerimiento CS-08157-2022 del 17 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR** a la sociedad **CI CALLA FARMS S.A.S**, que los consumos deben estar acorde al caudal concesionado por la entidad, correspondiente a 6,25 l/s (16.200 m3/mes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a la sociedad **CI CALLA FARMS S.A.S** a través de su representante legal la señora **FRANCY SOACHA MONTENEGRO**, para que presente lo siguiente:

En un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto complementaria de los siguientes temas:

- Informar si en época de bajas precipitaciones se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema.
- Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.
- Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento.
- Especifique si se hace recirculación del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso.
- Describir si se cuenta con medición por procesos.
- Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes

Anualmente presentar los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en formato F-CS- 59\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Sector\_Productivo\_V.03, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe, el cual será enviado al correo wvalle@callafarms.com

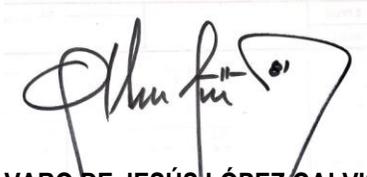
**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **CI CALLA FARMS S.A.S** a través de su representante legal la señora **FRANCY SOACHA MONTENEGRO**

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Abogada Diana Pino. Fecha: 28/09/2021 - Grupo de Recurso Hídrico.  
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.  
Expediente: 054000224889.  
Proceso: Control y seguimiento PUEAA // Concesión de Aguas Superficiales.*

